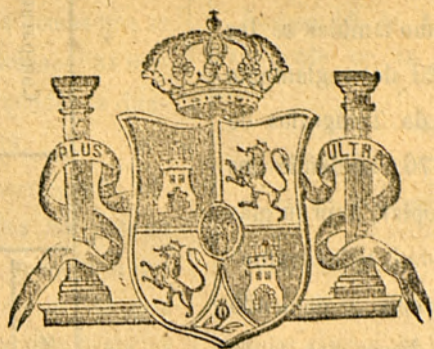


SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

|                     | Pesetas. |
|---------------------|----------|
| Por un año.....     | 17,50    |
| Por seis meses..... | 9,10     |
| Por tres id.....    | 4,90     |



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

|                     | Pesetas. |
|---------------------|----------|
| Por un año.....     | 20       |
| Por seis meses..... | 10,66    |
| Por tres id.....    | 6        |

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

(De la Gaceta número 112.)

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la Reina Doña Maria Cristina (q. D. g.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio gozan S. A. R. la Serma. Srá. Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas Doña Maria Isabel, Doña Maria de la Paz y Doña Maria Eulalia.

(De la Gaceta núm. 105.)

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

##### REAL ÓRDEN.

Remitido á informe del Consejo de Estado el recurso dealzada interpuesto por D. Simon Encabo contra la providencia de V. S. confirmando lo dispuesto por el Ayuntamiento de Sotoca respecto del cierre de una zanja en el camino de este pueblo al de Carrascosa, la Seccion de Gobernacion del expresado alto Cuerpo ha emitido el siguiente dictámen:

•La Seccion ha examinado el recurso interpuesto por D. Simon Encabo contra la providencia del Gobernador de Guadalajara que confirmó lo dispuesto por el Ayuntamiento de Sotoca respecto del asunto que se dirá.

El Regidor Síndico de aquella villa puso en conocimiento del Ayuntamiento que el recurrente, con objeto de beneficiar una finca de su propiedad, habia interceptado con una zanja el camino público que conduce á Carrascosa de Tajo; y la Corporacion municipal, pre-

vio informe de dos peritos, que manifestaron que la zanja perjudicaba á los vecinos y á los transeuntes, acordó que se repusiese el trayecto ó trozo de camino en cuestion á su primitivo estado, terraplenándolo en forma, como se efectuó por el Alcalde.

Contra tal acuerdo acudió el interesado á la Comision pidiendo que se nombrase facultativo que reconociera la modificacion hecha en el camino colindante con su finca.

La Corporacion municipal, al informar sobre el asunto, manifestó tambien el deseo de que se nombrase un perito con el objeto que el mismo interesado solicitaba.

El Gobernador de la provincia, de conformidad con el dictámen de la Comision provincial, desestimó la pretension de D. Simon Encabo, y declaró firme el acuerdo reclamado, como dictado por el Ayuntamiento en asunto de policia rural, que es de su exclusiva competencia, sin perjuicio de que aquel, si le conviniese, ejercitara donde procediera los derechos de que se creyese asistido.

La Seccion entiende, como el Gobernador, que el Ayuntamiento obró en virtud de sus facultades disponiendo que desapareciera la zanja con que se habia interceptado el camino público; y opina, por tanto, que procede desestimar el recurso.

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S., con devolucion del expediente de referencia, para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Marzo de 1881.—Gonzalez.—Sr. Gobernador de la provincia de Guadalajara.

(De la Gaceta núm. 107.)

#### MINISTERIO DE LA GUERRA.

##### Caja general de Ultramar.

Relacion de los individuos que procedentes del Ejército de Filipinas tienen créditos á su favor en esta Caja pendientes de pago, y cuya reclamacion pueden hacer por conducto de los Alcaldes de las localidades en que residen, acompañando la licencia absoluta y ajuste final.

Ramon Zapatero Caballo.

Antonio Castelví y Mana.

Francisco Sevilla Quintana.

Ramon Camaño Garcia.

Romualdo Anton Cuesta.

Antonio Pavon Castejon.

José Alvarez Lillo.

Manuel Arcos y Alberdin.

Madrid 15 de Abril de 1881.—El Coronel, Cayetano Andía.

(De la Gaceta núm. 110.)

#### MINISTERIO DE FOMENTO.

##### REAL ÓRDEN.

Excmo. Sr.: La Exposicion y Congreso internacionales de Geografía que, siguiendo la serie de los inaugurados en 1871 en Amberes, se ha de celebrar en Venecia en el próximo mes de Setiembre, y á que ha sido invitado el Gobierno español por el de Italia, será indudablemente de igual ó mayor importancia que los anteriores para el progreso de las ciencias geográficas y sus numerosas aplicaciones. En su virtud, encargado V. E. de cuanto se refiere á la concurrencia de trabajos nacionales, y nombrado para representar á España en aquellos certámenes como Comisario

y Delegado del Gobierno D. Francisco de Paula Arrillaga, Jefe de Negociado de esa Direccion general, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que se dirija V. E. á todas las Direcciones generales, centros administrativos y científicos, Autoridades, Academias, Bibliotecas, corporaciones y particulares, á quienes tales ciencias y sus aplicaciones interesan, á fin de promover la concurrencia de obras concernientes á las mismas, y de lograr que España ocupe en Venecia el puesto distinguido que ocupó con ocasion del segundo de estos certámenes, celebrado en París en 1875.

La Direccion general que V. E. tiene á su cargo y el Comisario afecto al servicio de la misma centralizarán la reunion de objetos para la Exposicion, y se encargarán de hacerlos llegar oportunamente, dictando las disposiciones ó instrucciones convenientes.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de Abril de 1881.—Albareda.—Sr. Director general del Instituto Geográfico y Estadístico.

(De la Gaceta núm. 111.)

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

##### REAL ÓRDEN.

La Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado ha emitido con fecha 29 de Marzo último el dictámen siguiente:

•Excmo. Sr.: La Seccion ha examinado el recurso de alzada promovido por el Ayuntamiento de Valdáliga y por D. Victoriano Gutierrez contra una resolucion del Gobernador de la provincia de Santander, relativa á la venta de un terreno en el pueblo de Lamadrid.

Resulta que D. Victoriano Gutierrez acudió en 2 de Julio de 1880 al Ayuntamiento pidiendo la concesion de dicho terreno como inútil é inservible para el público, á fin de poder cercarlo y evitar de ese modo el que le hurtaran el fruto de los árboles que en el mismo poseía, á lo que accedió la Corporacion municipal, cediéndole el terreno por el precio de tasacion.

Contra este acuerdo recurrió D. Miguel Perez enalzada ante el Gobernador, quien, de acuerdo con el dictámen del Director de carreteras provinciales y de la Comision provincial, le revocó, dando ocasion al recurso adjunto y al informe que la Seccion pasa á emitir.

El Director de carreteras manifiesta que el terreno en cuestion constituye por sí solo un solar edificable, y siendo así no pudo el Ayuntamiento de Valdáliga venderlo sinó mediante pública subasta, aun suponiendo que fuera, como sostiene aquella Corporacion, sobrante de la via pública, que no lo es, segun el expresado Director y el mismo recurrente confiesa en la instancia elevada á V. E.

Por manera que se halla ajustada á la ley la resolucion del Gobernador de Santander, y opina la Seccion que procede desestimar el recurso interpuesto.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S., con devolucion del expediente de referencia, para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Abril de 1881. = Gonzalez. = Sr. Gobernador de la provincia de Santander.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Circulares.

Siendo muy repetidas las interrupciones que se notan en la línea telegráfica desde esta Capital á Lerma y Aranda de Duero, sin que el celo del personal de vigilancia pueda evitarlo; en atencion á que muchas personas de mala índole se entretienen en romper los hilos telegráficos, he dispuesto que los Sres. Alcaldes de la línea ejerzan todo su celo, sin perjuicio de la vigilancia que deban hacer los peones capaces y camineros con arreglo á la

disposicion 1.ª de la Real orden de 3 de Febrero de 1875, para evitar todo daño ó perjuicio, como tambien se les encarga por el art. 20 del reglamento orgánico del Cuerpo de Telégrafos de 18 de Julio de 1876; cuidando los Sres. Alcaldes de adoptar, bajo su mas estrecha responsabilidad, todas las medidas que les dicte su celo, y poniendo á los delinquentes á disposicion de la autoridad judicial, sin perjuicio de participarle á este Gobierno de provincia.

Burgos 25 de Abril de 1881.

EL GOBERNADOR,  
ISAAC GONZALEZ GOYENECHÉ.

Segun me participa el Excmo. Sr. Gobernador militar de esta plaza, han desertado del Regimiento infanteria de Andalucía los músicos de tercera clase Marcelino Alonso Andres y Manuel Higuera San Emeterio. En su virtud he dispuesto publicarlo en el Boletin oficial de esta provincia y encargar á los Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á la busca y captura de dichos sujetos cuyas medias filiaciones se insertan al final, y caso de ser habidos los pongan á disposicion de aquella autoridad militar.

Burgos 21 de Abril de 1881.

EL GOBERNADOR,  
ISAAC GONZALEZ GOYENECHÉ.

Media filiacion de Marcelino Alonso Andres.

Hijo de Juan y de Maria, natural de Retuerta, provincia de Burgos, edad 12 años 8 meses y 3 dias, estatura un metro 240 milímetros, pelo castaño, cejas negras, ojos azules, nariz regular, boca id., color bueno.

Media filiacion de Manuel Higuera San Emeterio.

Hijo de Prudencio y de Martina, natural de Orejo, provincia de Santander, edad 16 años 4 meses y 12 dias, estatura un metro 500 milímetros, pelo castaño, cejas id., ojos pardos, nariz regular, barba lampiña, boca regular, color sano, tiene una nube en el ojo derecho y hoyoso de viruela.

Resumen estadístico demográfico-sanitario de la ciudad de Burgos correspondiente á la semana 68.

| NÚMERO de semanas, mes y dias de las mismas. | Mes de       |        | Total general de defunciones. | DEFUNCIONES.            |                           |            |              |                  |             |                  |                     |         |             | Muerle violenta.  |                          | NACIMIENTOS.                    |                |   | Comparacion entre nacimientos y defunciones. |                               |                               |                       |                     |          |          |        |          |          |        |    |    |  |  |  |
|--|--------------|--------|-------------------------------|-------------------------|---------------------------|------------|--------------|------------------|-------------|------------------|---------------------|---------|-------------|-------------------|--------------------------|---------------------------------|----------------|---|--|-------------------------------|-------------------------------|-----------------------|---------------------|----------|----------|--------|----------|----------|--------|----|----|--|--|--|
|  | Número Dias. | Mes de |                               | Edad de los fallecidos. | Enfermedades infecciosas. |            |              |                  |             |                  |                     |         |             |                   | Por accidente.           | Por suicidio.                   | Por homicidio. | Legitimos.  | Naturales.                                   | Total general de nacimientos. | Aumento de censo.             | Disminucion de censo. |                     |          |          |        |          |          |        |    |    |  |  |  |
| 68   | 11 al 17     | Abril  | 10                            | De 0 á 1.               | Viruela.                  | Sarampion. | Escarlatina. | Difteria y Crup. | Coqueluche. | Tifus abdominal. | Tifus exantemático. | Colera. | Disenteria. | Fiebre puerperal. | Intermitentes patidicas. | Otras enfermedades infecciosas. | Tisis.         | Enfermedades agudas de los organos respiratorios. | Apoplegia.                                   | Reumatismo articular agudo.   | Catarro intestinal (diarrea). | Colera infantil.      | Demás enfermedades. | Varones. | Hembras. | Total. | Varones. | Hembras. | Total. | 24 | 10 |  |  |  |
|  |              |        |                               | De mas de 1 á 5.        |                           |            |              |                  |             |                  |                     |         |             |                   |                          |                                 |                | 5   |  |                               |                               |                       |                     |          | 1        |        |          |          |        |    |    |  |  |  |
|  |              |        |                               | De mas de 5 á 10.       |                           |            |              |                  |             |                  |                     |         |             |                   |                          |                                 |                | 5   |  |                               |                               |                       |                     |          |          |        |          |          |        |    |    |  |  |  |
|  |              |        |                               | De mas de 10 á 20.      |                           |            |              |                  |             |                  |                     |         |             |                   |                          |                                 |                |   |  |                               |                               |                       |                     |          |          |        |          |          |        |    |    |  |  |  |
|  |              |        |                               | De mas de 20 á 40.      |                           |            |              |                  |             |                  |                     |         |             |                   |                          |                                 |                |   |  |                               |                               |                       |                     |          |          |        |          |          |        |    |    |  |  |  |
|  |              |        |                               | De mas de 40 á 60.      |                           |            |              |                  |             |                  |                     |         |             |                   |                          |                                 |                |   |  |                               |                               |                       |                     |          |          |        |          |          |        |    |    |  |  |  |
|  |              |        |                               | De mas de 60 á 100.     |                           |            |              |                  |             |                  |                     |         |             |                   |                          |                                 |                |   |  |                               |                               |                       |                     |          |          |        |          |          |        |    |    |  |  |  |

Burgos 20 de Abril de 1881. = El Gobernador, Isaac Gonzalez Goyeneche.

**JUNTA PROVINCIAL**  
DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO  
DE BURGOS.

A las doce de la mañana del día 1.º de Mayo se celebrará en la Secretaría de esta Junta la adjudicación en subasta pública de las obras necesarias para la instalación de la Exposición provincial de ganados, que tendrá lugar en el paseo de la Quinta en los días de la feria de San Pedro. Estas consistirán esencialmente en el cierre del recinto de la Exposición, y las divisiones para

la colocación del ganado, todo de madera, siendo obligación del contratista ejecutar estas obras y las demás que se detallan en el plano, y deshacerlas terminada la Exposición, quedando dueño de todos los materiales.

Los que deseen interesarse en la subasta pueden pasar todos los días no feriados, de diez de la mañana á dos de la tarde, á la Secretaría de esta Junta, donde se hallan de manifiesto los planos y pliego de condiciones.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, cuya apertura se ve-

rificará el día y á la hora arriba indicadas.

Burgos 13 de Abril de 1881.—El Presidente de la Comisión, Andrés Jalon.

**ADMINISTRACION ECONOMICA**  
DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

*Contribuciones. — Recaudacion.*

A los Sres. Alcaldes y demás autoridades civiles de los partidos judiciales de Sedano y Villadiego

Hago saber: que el día 18 de Abril del año actual ha sido puesto en pose-

sion del cargo de cobrador de contribuciones de la agrupación de Sedano, dependiente de la Agencia de Villadiego, D. Manuel Ruiz Robledo.

Lo que he dispuesto se publique en el Boletín oficial de la provincia para que llegue á conocimiento de dichas autoridades á fin de que al expresado D. Manuel Ruiz Robledo se le tenga por tal y le presten dentro de su cometido todo el auxilio recomendado por Instrucción.

Burgos 20 de Abril de 1881.—José Ruiz Mora.

**ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.**

MES DE ABRIL DE 1881.

Relacion de los compradores de bienes nacionales cuyos vencimientos de plazos tendrán lugar en los días 20 al 26 del presente mes.

| Nombre del comprador.   | Vecindad.                 | Clase y nombre de las fincas. | Su procedencia. | Número del inventario. | Término municipal en que radican. | Núm. de los plazos y fecha de sus vencimientos. | Su importe. — Ptas. cs. | Libro y folio de la cuenta. |
|-------------------------|---------------------------|-------------------------------|-----------------|------------------------|-----------------------------------|---|-------------------------|-----------------------------|
| Antolin Sigler.....     | Valladolid.....           | Tierras.....                  | Clero..         | 2921                   | Quintanilla Somuño.....           | 16 20 Abril.                                    | 400                     | 2—127                       |
| Roque Iglesias.....     | Burgos.....               | Id. y otras.....              | "               | 2614                   | Ibeas de Juarros.....             | " "   | 250                     | "—129                       |
| El mismo.....           | "                         | "                             | "               | 6162                   | Villasandino.....                 | " "   | 62,50                   | "—150                       |
| Hipólito Bárcena.....   | Laredo.....               | Casa.....                     | "               | 1445                   | Briviesca.....                    | 15 "  | 757,50                  | 6—610                       |
| Valentin Santa Maria... | Burgos.....               | Tierras.....                  | "               | 2584                   | Quintanilla Riopico.....          | 16 21   | 55,75                   | 2—156                       |
| Saturnino Fernandez...  | Briviesca.....            | "                             | "               | 7817                   | Vilena.....                       | " "   | 165                     | "—158                       |
| Bernardo Monedero...    | La Ventilla.....          | "                             | "               | 5550                   | Villayuda.....                    | " "   | 257,50                  | "—159                       |
| Manuel Pinto.....       | Tórtoles.....             | "                             | "               | 1918                   | Tórtoles.....                     | 15 "  | 150,62                  | 6—604                       |
| Joaquin Garcia.....     | Burgos.....               | "                             | "               | 4477                   | San Quirce.....                   | " "   | 78,75                   | "—155                       |
| Bernabé Hoyos.....      | Suzana.....               | "                             | "               | 5759                   | Buniel.....                       | 11 "  | 755,85                  | 8—220                       |
| Froilan Juarros.....    | "                         | "                             | "               | 8145                   | Cebrecos.....                     | " "   | 54,38                   | 7—157                       |
| Julian Zúñiga.....      | Moradillo de Roa.....     | "                             | Propios         | 2554                   | Moradillo.....                    | 10 "  | 5251                    | 8— 68                       |
| Santiago Fuenteurbel... | Santivañez.....           | Casa.....                     | "               | 1560                   | Santivañez.....                   | 3 "   | 317,50                  | 15— 96                      |
| Antonio Santos.....     | Tórtoles.....             | Tierras.....                  | Clero..         | 1917                   | Tórtoles.....                     | 15 25   | 1939,50                 | 6—566                       |
| Atanasio Lafuente.....  | Castrillo de Murcia.....  | "                             | "               | 5892                   | Castrillo de Murcia.....          | " "   | 163,15                  | "—567                       |
| El mismo.....           | "                         | "                             | "               | 5880                   | "                                 | " "   | 212,50                  | "—568                       |
| Luis Juanes.....        | Palacios de la Sierra...  | "                             | "               | 8440                   | Palacios de la Sierra...          | 12 "  | 58,25                   | 7—640                       |
| Felipe Rojo.....        | Santa Cecilia.....        | "                             | "               | 1825                   | Santa Cecilia.....                | 15 24   | 18,75                   | 6—569                       |
| El mismo.....           | "                         | "                             | "               | 7122                   | "                                 | " "   | 44,38                   | "—570                       |
| Andrés Elena.....       | "                         | "                             | "               | 1828                   | "                                 | " "   | 10,65                   | "—572                       |
| Pedro Seco.....         | "                         | "                             | "               | 1829                   | "                                 | " "   | 44,38                   | "—575                       |
| Domingo Gil.....        | Villasandino.....         | "                             | "               | 6531                   | Villasandino.....                 | 16 25   | 178,25                  | 2—149                       |
| El mismo.....           | "                         | "                             | "               | 6550                   | "                                 | " "   | 181,25                  | "—150                       |
| El mismo.....           | "                         | "                             | "               | 6558                   | "                                 | " "   | 29,75                   | "—151                       |
| El mismo.....           | "                         | "                             | "               | 6526                   | "                                 | " "   | 163,75                  | "—152                       |
| El mismo.....           | "                         | "                             | "               | 6521                   | "                                 | " "   | 75                      | "—153                       |
| El mismo.....           | "                         | "                             | "               | 6554                   | "                                 | " "   | 251,25                  | "—154                       |
| Victoriano Sicilia..... | Pampliega.....            | Tierras y viñas.              | "               | 1701                   | Omillos de Muño.....              | " "   | 259                     | "—158                       |
| Benito Valgañon.....    | Medina.....               | Tierras.....                  | "               | 5154                   | Villacomparada.....               | " "   | 226,25                  | "—159                       |
| Matias Perez.....       | Grijalva.....             | "                             | "               | 5959                   | Grijalva.....                     | 15 "  | 451,25                  | 6—575                       |
| Ventura Cobia.....      | Torresandino.....         | "                             | "               | 1950                   | Torresandino.....                 | " "   | 380                     | "—577                       |
| Valentin Rio.....       | Bañuelos del Rudron....   | "                             | "               | 3905                   | Bañuelos del Rudron....           | " "   | 113,50                  | "—578                       |
| El mismo.....           | "                         | "                             | "               | 3904                   | "                                 | " "   | 106,50                  | "—579                       |
| El mismo.....           | "                         | "                             | "               | 3903                   | "                                 | " "   | 115,50                  | "—580                       |
| El mismo.....           | "                         | "                             | "               | 3906                   | "                                 | " "   | 75,25                   | "—581                       |
| Felix del Olmo.....     | Tobes.....                | "                             | "               | 5215                   | Tobes.....                        | 14 "  | 25                      | 7—164                       |
| Arsenio Rico.....       | Salas de los Infantes.... | "                             | "               | 8518                   | Lara.....                         | 11 "  | 25                      | 8—225                       |
| El mismo.....           | "                         | "                             | "               | 8414                   | San Millan de Lara....            | " "   | 31,50                   | "—226                       |
| El mismo.....           | "                         | "                             | "               | 664                    | Arauzo de Salce.....              | " "   | 90                      | "—227                       |
| El mismo.....           | "                         | "                             | "               | 665                    | "                                 | " "   | 90                      | "—228                       |
| El mismo.....           | "                         | "                             | "               | 667                    | "                                 | " "   | 40                      | "—229                       |
| El mismo.....           | "                         | "                             | "               | 8415                   | Lara.....                         | " "   | 26,55                   | "—230                       |
| El mismo.....           | "                         | "                             | "               | 8523                   | Mamolar.....                      | " "   | 27,50                   | "—231                       |
| El mismo.....           | "                         | "                             | "               | 8505                   | Cabezón de la Sierra....          | " "   | 52,50                   | "—232                       |
| Valentin Saez.....      | Barrios de Colina.....    | "                             | "               | 8465                   | Barrios de Colina.....            | " "   | 75,50                   | "—235                       |
| Eustaquio Diez.....     | Cubo.....                 | Censo.....                    | "               | 1414                   | Vilena.....                       | " "   | 259,75                  | "—415                       |
| Juan Lopez.....         | Arandilla.....            | Montes y prado.               | Propios         | 2591                   | Arandilla.....                    | 5 "   | 1460,50                 | 15— 25                      |
| Atanasio Lafuente.....  | Castrillo de Murcia.....  | Tierras.....                  | Clero..         | 5882                   | Castrillo de Murcia.....          | 15 26   | 538,75                  | 6—582                       |
| El mismo.....           | "                         | "                             | "               | 5888                   | "                                 | " "   | 25                      | "—585                       |
| Joaquin Rojo.....       | Santa Cecilia.....        | "                             | "               | 1821                   | Santa Cecilia.....                | " "   | 304,58                  | "—585                       |
| El mismo.....           | "                         | "                             | "               | 1826                   | "                                 | " "   | 144,38                  | "—586                       |
| El mismo.....           | "                         | "                             | "               | 1825                   | "                                 | " "   | 215,15                  | "—587                       |
| El mismo.....           | "                         | "                             | "               | 1824                   | "                                 | " "   | 176,26                  | "—588                       |
| Bonifacio Mazuela.....  | Villazopeque.....         | Censo.....                    | Patrim.         | 95                     | Villazopeque.....                 | 7 "   | 117,19                  | 5—225                       |

Lo que se anuncia en este Boletín oficial en cumplimiento del Real decreto de 20 de Julio de 1877 y ley de 15 de Junio del año siguiente, advirtiéndose que con arreglo al mismo se prepararán y expedirán los apremios á los veinte días de este anuncio, ó sean diez del vencimiento; entendiéndose que los intereses de demora corren de cuenta del deudor desde el día siguiente del mismo vencimiento.

Burgos 19 de Abril de 1881.—José Ruiz Mora.

## Providencias judiciales.

### JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Villarcayo.

D. Teófilo Alvarez Cid, Juez de primera instancia de Villarcayo y su partido,

Por el presente cito, llamo y emplazo á los acreedores que se crean con derecho á la herencia del finado D. Pedro Pablo Ruiz Capillas, vecino y Notario que fué de la villa de No-fuentes, para que en el término de 30 días se presenten en este Juzgado con los títulos justificativos de sus créditos, apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Villarcayo á 16 de Abril de 1881.—Teófilo Alvarez Cid.—Por mandado de S. Sría., Mauricio L. Miegimolle.

### JUZGADO MUNICIPAL

de Gredilla la Polera.

José Rodríguez Diaz, Secretario interino del Juzgado municipal del distrito de Gredilla la Polera,

Certifico: que en el juicio verbal civil sustanciado en este Juzgado sobre reclamacion de pesetas entre partes, como demandante D. Joaquin Fernandez, vecino de Robredo Sobresierra, contra D. Santos Angulo que lo es de Tardajos, ha recaído la sentencia que copiada á la letra dice así:

Sentencia.—En Robredo Sobresierra, á 15 de Marzo de 1881, el Sr. D. Mariano Fernandez, Juez municipal del distrito de Gredilla la Polera, habiendo visto el anterior juicio verbal civil celebrado entre partes, de la una como demandante D. Joaquin Fernandez, labrador y vecino de este pueblo, y de la otra como demandado D. Santos Angulo, de Tardajos, y por la no comparecencia se continuó el juicio en su rebeldía; y

Resultando que con fecha 7 del corriente acudió el demandante Joaquin Fernandez con papeleta de demanda contra Santos Angulo en reclamacion de pesetas que procedentes de una obligacion privada que tienen y obra en poder del demandante le estaba adeudando.

Resultando que señalada la comparecencia para el 14 de referido Marzo, se convocó en forma legal á las partes, segun consta por las referidas citaciones, celebrándose el juicio en rebeldía, que se declaró á instancia del demandante:

Considerando que mediante la no presentacion del demandado Santos

Angulo ni haber presentado causa justa que se lo impidiera, se deduce ser cierta y verdadera la deuda que se le reclama,

Fallo: Que debo declarar y declaro que Santos Angulo, vecino de Tardajos, es en deber á Joaquin Fernandez, vecino de Robredo Sobresierra, la cantidad de 77 pesetas que le reclama, y en su consecuencia le condeno á que tan pronto como esta sentencia sea firme abone al demandante la referida suma, siendo tambien de cuenta del demandado las costas, gastos y perjuicios que se hayan causado y que se causen hasta la terminacion de este juicio.

Notifiquese esta sentencia á la parte demandante y en estrados por la rebeldía del demandado y publíquese en el Boletín oficial de la provincia con arreglo á los artículos 1183 y 1190 de la ley de Enjuiciamiento civil; pues así definitivamente lo provee y firma dicho Sr. Juez, de que yo el Secretario interino certifico.—El Juez municipal, Mariano Fernandez.—José Rodríguez, Secretario interino.

La sentencia inserta concuerda con su original, á que me remito en caso necesario; y para su publicacion en el Boletín oficial de la provincia, á instancia de parte expido la presente que firmo con el V.º B.º del Sr. Juez municipal en Robredo Sobresierra á 18 de Marzo de 1881.—El Secretario interino, José Rodríguez.—V.º B.º—El Juez municipal, Mariano Fernandez.

### JUZGADO MUNICIPAL

de Guadilla de Villamar.

D. Gumersindo Monedero, Secretario interino del Juzgado municipal de Guadilla de Villamar,

Certifico: que en el juicio verbal civil promovido en el mismo á instancia de D. Primo de Castro, vecino de Sotresgudo, contra Martin Isar, que lo es de esta de Guadilla, en reclamacion de 12 fanegas de trigo, se ha dictado en rebeldía del citado Martin, la siguiente

Sentencia.—En Guadilla de Villamar á 21 de Marzo de 1881, el Sr. D. Leandro Barona, Juez municipal de la misma, habiendo visto estos autos de juicio verbal entre D. Primo de Castro y Martin Isar, el primero demandante y vecino de Sotresgudo, y el segundo como demandado y vecino de dicho Guadilla; y

Resultando que en 9 del corriente acudió á este Juzgado D. Primo de Castro, demandando á Martin Isar á

juicio para que se le obligase al pago de 12 fanegas de trigo que le era en deber, cuya demanda le fué admitida, señalándose dia para la comparecencia de las partes;

Resultando que llegado el dia señalado para la comparecencia, acudió el demandante reproduciendo lo expuesto al interponer la reclamacion, y presentando para justificar un recibo, siendo testigo Miguel Ruiz, en el que consta la firma del demandante como tiene percibido 1.000 reales, y es en deberle las referidas 12 fanegas de trigo por mandado de esponsales á la mujer del demandante, no compareciendo el demandado apesar de haber sido citado en forma, por lo que, y trascurridas horas con exceso á la señalada, se acordó celebrar el juicio en su ausencia y rebeldía;

Considerando que el no haber comparecido el demandado á contestar á la demanda indica bien y claramente que no tenia excepcion alguna que oponer y que la deuda debe ser cierta, mucho mas cuando tampoco ha justificado su imposibilidad de asistir, lo que tambien demuestra su temeridad:

Vistos los citados autos, y atendiendo á su mérito, fallo: que debo condenar y condeno al demandado Martin Isar á que pague al demandante D. Primo de Castro las 12 fanegas de trigo, así como tambien las costas ocasionadas y que se ocasionen hasta su total pago, tan pronto como esta sentencia sea firme; lo mandó, proveyó y firmó dicho Sr. Juez, de que yo el Secretario interino certifico, Leandro Barona.—Gumersindo Monedero, Secretario interino.

Pronunciamiento.—Dada y pronunciada ha sido la anterior sentencia por el Sr. Juez D. Leandro Barona en audiencia pública, y en ausencia y rebeldía ha mandado dicho Sr. Juez se haga pública por medio de anuncio que se fijará en la puerta del Juzgado y se insertará en el Boletín oficial de esta provincia, segun lo dispone la ley de Enjuiciamiento civil, en Guadilla de Villamar á 21 de Marzo de 1881.

Corresponde á la letra con su original, á que me remito, y para la publicacion de la trascrita sentencia en el Boletín oficial segun en ella se dispone, en conformidad á la ley de Enjuiciamiento civil, á instancia de D. Primo de Castro, expido la presente, visada por el Sr. Juez municipal y sellada con el del Juzgado en Guadilla de Villamar á 30 de Marzo de 1881.—El Secretario interino, Gumersindo Monedero.—V.º B.º—El Juez municipal, Leandro Barona.

## Anuncios oficiales.

Alcaldía de Vizcainos.

El Ayuntamiento de este distrito, asociado de triple número de contribuyentes, han acordado que los artículos de consumo para el año económico de 1881-82 sean rematados en pública subasta, que tendrá lugar en los dias 1.º y 8 de Mayo próximo, á las diez de la mañana, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público por medio de este anuncio á fin de que llegue á conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Vizcainos 19 de Abril de 1881.—El Alcalde, Ruperto Castrillo.

Igual anuncio hace el Alcalde de Castromorca para los dias 24 del actual y 1.º de Mayo, á las diez de la mañana.

El de Castrovido para los dias 30 del actual y 9 y 16 de Mayo próximo, á la misma hora.

Y el de Quintanilla Sobresierra para los dias 1.º, 8 y 15 de Mayo próximo, á las doce de la mañana.

## Anuncios particulares.

Á LOS JUECES Y SECRETARIOS MUNICIPALES.

### EL NUEVO ENJUICIAMIENTO CIVIL,

por

D. ANDRES DE LA HOZ RAMIREZ,

Procurador del Juzgado de Aranda de Duero.

Obra de suma utilidad, y de fácil inteligencia, por contener solamente las disposiciones que en materia civil se refieren á los Juzgados municipales; citas de las leyes Hipotecaria, de Registro civil y papel sellado; Códigos penal y de Comercio, Aranceles y formularios para toda clase de diligencias, etc. etc.

Se vende al precio de 5 pesetas en la imprenta de Agapito Diez y Compañía, Huerto del Rey, 17, Burgos, y en la casa del autor, Aranda de Duero.

Venta de solares.

Se sacan á pública subasta varios solares radicantes en los distritos de Montija, Aforados de Losa, Junta de Trasloma, Aldeas de Medina, La Cerca, Espinosa y Castilla la Vieja, pertenecientes á D. Dionisio Ortiz de Bustamante, para el dia 30 del actual en la Notaria de D. Tirso de Pereda, vecino de Villarcayo.

Los documentos relativos á los indicados solares pueden examinarse en dicha Notaria y en casa del Procurador D. Angel de la Peña, vecino de dicha villa.

4-6

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.